



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente asunto. Queda para proveer. Tuluá, 20 de enero de 2021.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 0097
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2016-00346-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: VANESSA GRAJALES MEJÍA.
DEMANDADOS: LEONARDO HERRERA BARRETO.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá Valle del Cauca, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Luego de la revisión del expediente y de la solicitud de entrega de depósitos judiciales allegada por el apoderado del ejecutante, advierte el Despacho que se incurrió en error involuntario al momento de haberse entregado el oficio No. 2020000066 por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$2'942.625,27)**, en favor de la parte solicitante.

Dicho yerro se basa en que al momento de haberse autorizado dichos depósitos judiciales (31-07-2020); el aquí demandado debía la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$1'802.719,29)**, por lo que se excedió en entregar de más por un valor de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (1'139.905,98)**. Véase así:

TABLA LIQUIDACIÓN Y ENTREGA DE DINEROS- PROCESO EJECUTIVO 2016-346		
↓ ÚLTIMA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ACTUALIZADA- MARZO 2017 (FI 21) ↓		
CAPITAL	---	\$ 8.500.000
INTERESES DE MORA	---	\$ 2.990.895
COSTAS PROCESALES	---	\$ 1.119.900
TOTAL	---	\$ 12.610.795
DESCUENTO EFECTUADO EL 26-04-2017 (DEPÓSITO JUDICIAL OFICIO No 2017000033)	\$ 1.537.703,27	\$ 11.073.091,73
DESCUENTO EFECTUADO EL 25-10-2017 (DEPÓSITO JUDICIAL OFICIO No 2017000184)	\$ 1.360.758,93	\$ 9.712.332,80
DESCUENTO EFECTUADO EL 30-04-2018 (DEPÓSITO JUDICIAL OFICIO No 2018000054)	\$ 1.591.813,84	\$ 8.120.518,96
DESCUENTO EFECTUADO EL 29-11-2018 (DEPÓSITO JUDICIAL OFICIO No 2018000198)	\$ 2.264.598,96	\$ 5.855.920,00
DESCUENTO EFECTUADO EL 30-05-2019 (DEPÓSITO JUDICIAL OFICIO No 2019000068)	\$ 1.730.681,90	\$ 4.125.238,10
DESCUENTO EFECTUADO EL 11-12-2019 (DEPÓSITO JUDICIAL OFICIO No 2019000173)	\$ 2.322.518,81	\$ 1.802.719,29
DESCUENTO EFECTUADO EL 31-07-2020 (DEPÓSITO JUDICIAL OFICIO No 2020000066)	\$ 2.942.625,27	\$ 1.139.905,98
SE ENTREGÓ DE MÁS	---	\$ 1.139.905,98

Luego entonces, a la fecha de la entrega del último oficio de depósitos judicial, debió haberse entregado la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$1.802.719,29)**, y no como erróneamente se ordenó.

Dicha situación motiva a ordenar a la parte demandante y a su apoderado judicial, para que en el término de ocho (08) días contados a partir de la notificación por estados, de la presente providencia, procedan a reintegrar, a órdenes de esta ejecución, la suma de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (1'139.905,98)**.

Finalmente, ante la solicitud de entrega de depósitos judiciales, y teniendo en cuenta lo relacionado en líneas precedentes la misma se negará.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la parte demandante y su apoderado judicial para que en un término máximo de ocho (08) días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, REINTEGRE a órdenes de esta ejecución, a través del Banco Agrario de Colombia, la suma de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (1'139.905,98)** y allegue constancia de la consignación efectuada.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de entrega de depósitos judiciales, atendiendo las razones expuestas en la parte considerativa de esta decisión.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

Luis V

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ - VALLE DEL CAUCA

Hoy **22 ENE 2021** se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el ESTADO
VIRTUAL No **009**.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario